



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

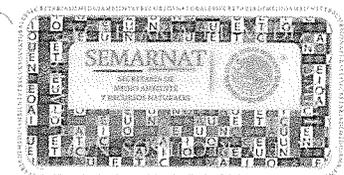
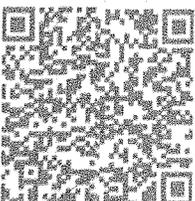
Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA		20/AH-0203/05/15		FECHA DE EXPEDICIÓN:		MÉXICO, D. F. 20 MAY 2015	
OFICIO No. DGGIMAR.710/		" 004376		Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL	
ARYSTA LIFESCIENCE MÉXICO, S.A. DE C.V. BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 2369 EUROPA CP. 25290, SALTILLO, COAHUILA TEL. (55) 59986369 FAX (55) 59986300 CORREO ELECTRONICO: laura.herrera@arysta.com				ALM980416SC3		20 MAY 2015	
						VIGENCIA FINAL	
						01/10/2015	
NOMBRE COMERCIAL							
KANEMITE 15 SC (ACEQUINOCYL)							
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC							
KANEMITE 15 SC (ACEQUINOCYL)							
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA				CAS		ESTADO FÍSICO	
5				57960-19-7		LIQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN							
NOMINAL: 15.800; MÍNIMO: 15.010; MÁXIMO: 16.590							
CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD UMT		UMT	
60,000.00		LITROS		63,000		KILO	
				FRACCIÓN ARANCELARIA			
				3808.99.01			
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN							
DISTRIBUCION							
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO			PAÍS DE PROCEDENCIA			ADUANA DE ENTRADA	
JPN KOR			JPN KOR USA			COLOMBIA, NUEVO LEON LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0448

OSAB/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.